

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG - 1596-2020 DRLS

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que el proceso administrativo de Decisión de Quejas No. 16-19 DRLS se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es el tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTO:

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, ORDENA la traducción al idioma español de las pruebas documentales aportadas por el representante legal del agente económico consistentes en: una (1) impresión a colores de captura de pantalla de la página de ebay, en idioma inglés (fj.12); una (1) impresión a colores de captura de pantalla de la página de ebay, en idioma inglés y español (fj.13); una (1) impresión blanco y negro de captura de pantalla de mensajes de ebay, en idioma inglés y español (fj.14); una (1) impresión a colores de captura de pantalla de mensajes de ebay, en idioma inglés y español (fj.15); una (1) impresión blanco y negro de captura de pantalla de mensajes de ebay, en idioma inglés (fj.17); una (1) impresión blanco y negro de captura de pantalla de mensajes de ebay, en idioma inglés y español (fj. 18); una (1) impresión blanco y negro de captura de pantalla de mensajes de ebay, en idioma inglés y español (fj. 18); una (1) impresión blanco y negro de captura de pantalla de mensajes de ebay, en idioma inglés y español (fj. 18); una (1) impresión blanco y negro de documento denominado PayPal: Detalles de la transacción, de fecha 9/4/2019 (fj.20).

Se le CONCEDE el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, al representante legal del agente económico DESPA CARGO EXPRESS, para que aporte al despacho la traducción al idioma español de las pruebas visibles desde la foja 12 a la 18 y foja 20 del expediente, a través de un intérprete o traductor público autorizado, misma que deberá realizarse a sus costas. De no aportarse dentro de dicho término se entenderá como no presentada la prueba.

Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 783, 861, 878 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/DD/RLS/japb/lp Queja No. 16-19 DRLS

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>vernticuatro (24)</u> de <u>novembre</u> de dos mil veinte (2020), a las <u>nueve de la manana</u> (9:00 a m), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General AUTORIDAD DE PRODUCTION AL CONSUMIDOR YOFFITHE

SG/OE/RLS/japb/lp Queja No. 16-19 DRLS